



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.17.13
AGENCIA DE BIENES S.E

Auditoria de Relevamiento

Período 2017

Buenos Aires, Agosto 2018

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220, PISO 1º CIUDAD A. DE BUENOS AIRES

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques

CÓDIGO DE PROYECTO:

4.17.13

NOMBRE DEL PROYECTO:

Agencia de Bienes S.E.

DURACIÓN DEL PROYECTO:

7 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

PERÍODO BAJO EXÁMEN:

Año 2017

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto: Dra. María Lucila Moyano, Contadora Pública
Dr. Santiago E. Cogorno, Licenciado en Economía
Supervisor: Dr. Jorge Moscato, Contador Público

OBJETIVO

Realizar el control concomitante ordenado a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Ley N° 5.558

FECHA DE APROBACIÓN: 08 DE AGOSTO DE 2018

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN NRO: 278/18

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2018
Código del Proyecto	4.17.13
Denominación del Proyecto	Agencia de Bienes S.E.
Período examinado	Año 2017
Jurisdicción	Jurisdicción 65
Ministerio	Ministerio de modernización, innovación y tecnología
Objetivo	Realizar el control concomitante ordenado a la AGCBA en la Ley 5.558
Presupuesto (expresado en pesos)	\$ 60.000.000
Objeto	Realizar el control estipulado en el artículo 8° de la Ley 5.558
Alcance	Examen sobre una muestra de los procesos establecidos
Limitaciones al alcance	No hubo
Período de desarrollo de tareas del relevamiento	Entre el 7 de agosto de 2017 y el 30 de noviembre de 2017
Aclaraciones previas	El 22 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decidió por Ley la disolución de la Agencia de Bienes S.E. (ABSE) y que las funciones que se le asignaban sean ejecutadas por el Poder Ejecutivo. La Ley N° 5941/2017 que disuelve formalmente a la citada Agencia fue sancionada el 22 de diciembre de 2017, promulgada el 15 de enero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el 17 de enero de 2018. El presente informe se encuentra en su redacción circunscripto al 30 de diciembre de 2017, fecha de finalización de las tareas de campo del presente proyecto de Auditoría, en consonancia con la Planificación Anual de este Organismo de Control (Aprobada por la Legislatura de la CABA) y el mandato legal establecido por la Ley N° 5558, en su artículo 8°.

Observaciones	
	1. A octubre de 2017 el Poder Ejecutivo no había presentado el inventario ni informado a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni a la ABSE acerca de los inmuebles en condiciones de transferir al organismo, con lo cual no se ha comenzado con actividad alguna relativa al objeto de su creación. 2. Incumplimiento del artículo 4° del Decreto N° 480/GCBA/2016. En la Ley de Presupuesto N° 5724 de fecha 1° de diciembre de 2016 correspondiente al Ejercicio 2017, la sociedad no tenía asignada una partida presupuestaria. 3. En el Acta de Directorio N° 6 de fecha 24 de abril de 2017 se otorgaron poderes especiales para operaciones bancarias de manera individual, sin requerir firma conjunta, incluso para extraer fondos de la cuenta bancaria de la ABSE. Una de las apoderadas es la Responsable Contable e Impositivo, que tiene funciones conjuntas de registración contable y de tesorería. Estos poderes bancarios y administrativos centralizados en una sola persona vulneran el sistema de control interno. 4. El Capital Social fue integrado recién en enero de 2017. En el balance de la ABSE al 31 de diciembre de 2016 se registró en el rubro "Caja y bancos" el aporte de capital de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), pero en la nota del balance "6.Hechos posteriores" se indica que el monto fue transferido y acreditado con fecha 5 de enero de 2017, por lo que la exposición y valuación del activo en el balance no es correcta. 5. La ABSE no cuenta entre su plantel de recursos humanos con personas con discapacidad de acuerdo a lo previsto en la normativa pertinente. 6. Al 31 de diciembre de 2017 las oficinas de la ABSE, sitas en Estados Unidos 40, Piso 3°, de la CABA, no se encuentran habilitadas de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (consolidado la Ley N° 5666 de fecha 24 de noviembre de 2016).

Conclusiones	El trabajo de relevamiento realizado tuvo la misión de ejercer el control estipulado en el artículo 8° de la Ley N° 5.558 que regula la tarea de control institucional de la Sociedad del Estado Agencia de Bienes S.E. En base a las tareas efectuadas y a las evidencias obtenidas, se observan falencias, debilidades en el control interno e incumplimientos a las normas vigentes en las actividades realizadas, lo que ha motivado que no se hayan alcanzado en su totalidad las metas anunciadas. Esto último se debe a consecuencia de la disolución por ley del organismo auditado, de acuerdo a lo expresado en el Apartado III – Aclaraciones Previas -
---------------------	--

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"AGENCIA DE BIENES S.E."
PROYECTO N° 4.17.13**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131°, 132° y 136° la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen de la Agencia de Bienes del Estado S.E., con el objeto que a continuación se detalla:

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Realizar el control estipulado en el artículo 8° de la Ley N° 5.558

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGCBA.

En este caso en particular, se trata de un relevamiento y su alcance específico es el examen sobre una muestra de los procesos establecidos. El trabajo mencionado se llevó a cabo desde el 7 de agosto de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017, habiéndose planificado los procedimientos que se detallan a continuación:

a) Relevar y analizar la normativa que regula el funcionamiento de la Agencia de Bienes S.E., así como aquella relacionada con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Cotejar la información relacionada con la organización de las áreas encargadas de llevar adelante el cumplimiento de los distintos objetivos

institucionales:

- Detalle de las máximas autoridades.
- Descripción de las actividades que se desarrollan en el área.
- Manuales de organización y procedimientos.
- Estructura aprobada y número del acto por el que se aprobó.
- Organigrama.
- Responsabilidades primarias y acciones
- Misiones y funciones
- Recursos humanos afectados.
- Descripción de las funciones de los distintos puestos de trabajo.
- Circuitos administrativos y flujos de información relacionados con los procesos establecidos para dar cumplimiento a los diferentes objetivos institucionales.
- Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017. Metas físicas establecidas para el período bajo examen.

c) Evaluar la correcta segregación de funciones en la realización de las tareas y en la ejecución de los controles en los circuitos relevados.

d) Verificar que las acciones establecidas contemplen el cumplimiento de las responsabilidades primarias.

e) Identificar y comprobar que los procedimientos diseñados contemplan el cumplimiento de todos los objetivos institucionales y que dichos procedimientos se hallan llevado a cabo.

f) Obtener los inventarios de bienes y listados de operaciones relacionados con el cumplimiento de los distintos objetivos institucionales para el año 2017.

g) Relevar si se elaboran datos para lograr o elaborar indicadores de gestión relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales para el año 2017.

h) Obtener, mediante una muestra, evidencias válidas y suficientes que verifiquen la aplicación de las normas vigentes, si se han cumplido con los procedimientos de control interno, las responsabilidades primarias y el circuito administrativo con sus correspondientes aspectos operativos.

i) Realizar entrevistas con las autoridades del organismo para confirmar lo relevado.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Situación de la Agencia de Bienes S.E. a diciembre de 2017

El 22 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decidió por Ley la disolución de la Agencia de Bienes S.E. (ABSE) y que las funciones que se le asignaban sean ejecutadas por el Poder Ejecutivo.

La Ley N° 5941/2017 que disuelve formalmente a la citada Agencia fue sancionada el 22 de diciembre de 2017, promulgada el 15 de enero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el 17 de enero de 2018.¹

De acuerdo a lo expresado en el Apartado II - Alcance, el presente informe se encuentra en su redacción circunscripto al 30 de diciembre de 2017, fecha de finalización de las tareas de campo del presente proyecto de Auditoría, en consonancia con la Planificación Anual de este Organismo de Control (Aprobada por la Legislatura de la CABA) y el mandato legal establecido por la Ley N° 5558, en su artículo 8°.

Antecedentes

La Agencia de Bienes S.E. (en adelante la ABSE) fue creada por la Ley N° 5558 el 9 de junio de 2016, con el objeto de llevar adelante políticas de fomento que integren y mejoren la gestión urbana en toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto las áreas que son de incumbencia de Corporación Buenos Aires Sur S.E. y la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.

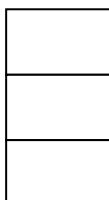
Las funciones de la ABSE están descriptas en el artículo 3° de la mencionada Ley:

- a) Coadyuvar a las áreas competentes en la profundización de la política de distritos para el desarrollo de emprendedorismo, la innovación y las industrias creativas, y fomentar la creación de nuevos talentos y capacidades como motores del desarrollo económico de la Ciudad.

¹ SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A PROCEDER A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA AGENCIA DE BIENES SE - MODIFICA LEY 5558 - ENAJENACIÓN - PROCEDIMIENTO DE VENTA EN SUBASTA PÚBLICA - LEY 2095 - CREA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley
Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la disolución y liquidación de la "AGENCIA DE BIENES S.E.",

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo llevará a cabo las funciones y obligaciones asignadas mediante la Ley 5558 a la Agencia de Bienes S.E.



- b) Administrar y disponer de los bienes inmuebles incluidos en esta Ley, para el cumplimiento de su objeto.
- c) Ejecutar proyectos de obra respecto de los bienes inmuebles incluidos en esta Ley, en coordinación con el área respectiva.
- d) Coordinar las relaciones entre la actividad pública y la inversión privada, orientando las iniciativas al logro de un desarrollo sustentable, en el marco de una estructura urbana adecuada e integrada.
- e) Promover proyectos de infraestructura para garantizar la vinculación entre las diferentes zonas de la ciudad y otras jurisdicciones.
- f) Impulsar planes de infraestructura, que faciliten las inversiones en la Ciudad, principalmente referidas al parque habitacional, red de transporte, vías de acceso y de comunicaciones, salud y educación.
- g) Colaborar en la divulgación, transferencia y difusión de nuevas tecnologías, de inversión en capital humano y social y de fomento de dichas actividades.
- h) Gestionar la construcción de nueva y recuperar y hacer eficiente la existente, así como el desarrollo de las demás funciones que oportunamente se prevean en su Estatuto, el que será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo y no podrá exceder el objeto aquí previsto.

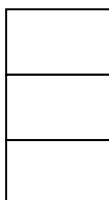
El Estatuto mencionado en el inciso h) fue aprobado por el Decreto N° 481/2016 e inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ).

El artículo 4° crea el FONDO DE DESARROLLO METROPOLITANO, administrado por la ABSE cuyos principales ingresos son:

- El producido de sus propias actividades (ventas de inmuebles a ser transferidos por el Poder Ejecutivo al organismo, excepto el Tiro Federal Argentino -Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16- que fue el único inmueble transferido por esta Ley Orgánica), futuros alquileres o concesiones, etc.
- Los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuesto para cada Ejercicio.
- Otros ingresos provenientes del Poder Ejecutivo, Estado Nacional, Provincias, Estados Extranjeros, etc.

El artículo 35 prevé el destino de los fondos:

El producido de la venta de inmuebles debe ser destinado a financiar en forma exclusiva e irrevocable el desarrollo de anteproyectos y proyectos aprobados anualmente por la Legislatura en el Plan de Acciones. El remanente debe ser devuelto por la Agencia de Bienes S.E. al GCBA para el desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, con excepción de aquellos que la presente ley le hubiera asignado destino específico. Los fondos no pueden ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes.



El artículo 5º faculta al Poder Ejecutivo (en adelante PE) a transferir a ABSE los inmuebles del dominio privado de la CABA con la condición de que toda vez que ABSE realice actos de disposición de algún inmueble debe hacerlo siguiendo el procedimiento fijado por la Constitución de la CABA en el artículo 82, incisos 4º y 5º (La Legislatura aprueba la disposición de bienes y concesiones por más de 5 años con la mayoría de los dos tercios de los miembros).

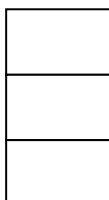
El Directorio de la ABSE está compuesto por Siete (7) miembros, de los cuales el PE designa al Presidente, Vicepresidente, Tres (3) vocales y Cinco (5) suplentes, y los Dos (2) miembros restantes los designa la Legislatura de la CABA por mayoría absoluta de sus miembros, en representación de los bloques políticos opositores. Cuenta además con Tres (3) Síndicos, Uno (1) designado por el PE y Dos (2) por la Legislatura, también por mayoría absoluta de sus miembros en representación de los bloques políticos opositores.

El artículo 9º establece el régimen jurídico al que debe someterse el organismo:

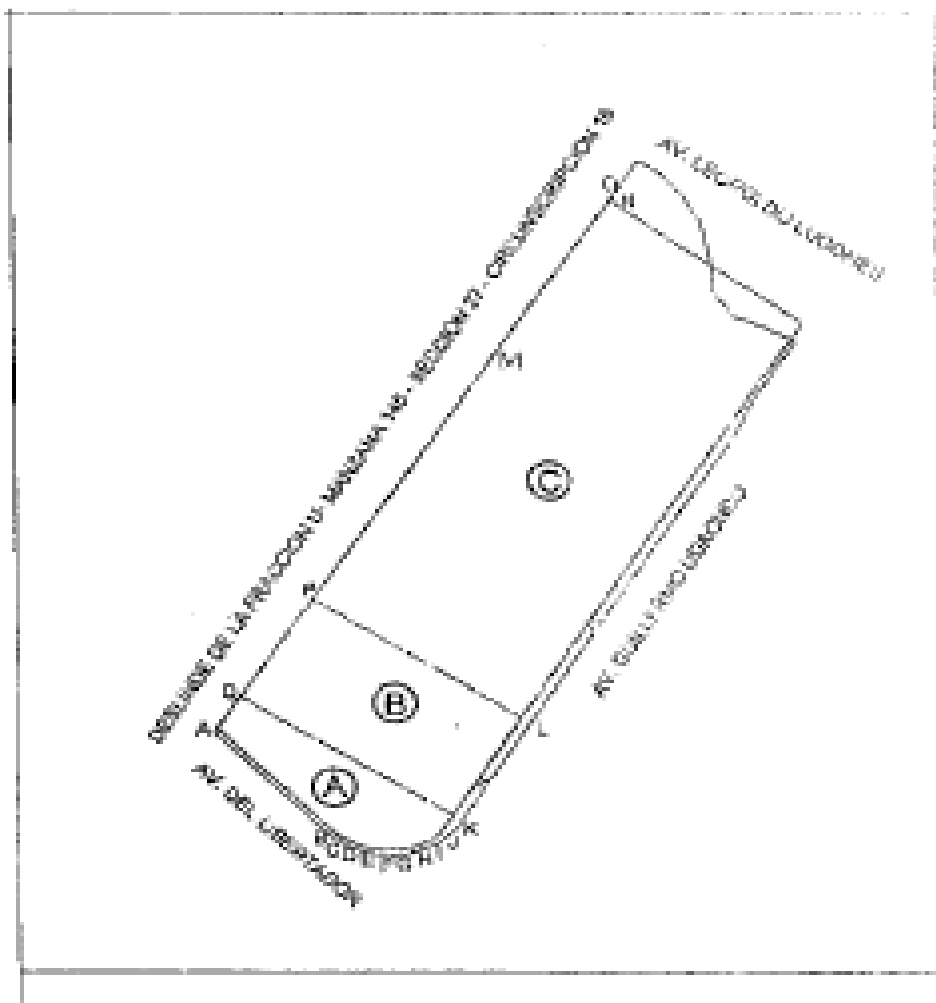
- Ley Nº 5558 y sus normas reglamentarias y complementarias,
- Estatuto de la ABSE,
- Ley Nº 20.705 (Ley de Sociedades del Estado) y sus normas reglamentarias y complementarias,
- Ley Nº 13.064, Ley de Obra Pública, y sus normas reglamentarias y complementarias,
- Ley Nº 2095 (Ley de Compras de la CABA) y sus normas reglamentarias y complementarias.

El Directorio de la ABSE confecciona un Programa de Acciones que eleva al PE y, por su intermedio y antes del 30 de septiembre del año anterior para el que rige, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y a las Juntas Comunales correspondientes para su conocimiento. El mismo debe individualizar el destino de cada uno de los bienes inmuebles, detallando aquellos susceptibles de destinarse a política habitacional y política educativa.

La citada Ley Nº 5558 crea el "Parque de la Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a ser instalado en el predio que actualmente se conoce como Tiro Federal Argentino (Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16), subdividiéndolo en tres Polígonos (Polígono A: Porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador, calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146, de la Sección 27, calle a abrir continuación virtual de la calle Teniente General Pablo Ricchieri trazada perpendicularmente a la anterior; Polígono B: Porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada por la calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146, de la Sección 27, calle a abrir continuación virtual de la calle Pedro Bavio perpendicular a la mencionada en primer término, Av. Guillermo Udaondo y calle a abrir continuación virtual de la calle Teniente General Pablo Ricchieri



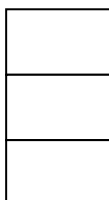
perpendicular también a la mencionada en primer término, Polígono C: Porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada por la calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146 de la Sección 27, calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo y calle a abrir continuación virtual de la calle Pedro Bavio perpendicular a la mencionada en primer término).



Superficies de los Polígonos:

- A: 15.560 m²
- B: 32.038 m²
- C: 120.066 m²

El artículo 13 declara innecesario para la gestión del GCABA y desafecta del dominio público las fracciones de terreno identificados como los Polígonos A y C y dispone la enajenación por parte de la ABSE de esos polígonos mediante el procedimiento de venta en subasta pública establecido por la Ley 2095.



El Polígono A será enajenado por el organismo y el polígono C será la sede del Parque de la Innovación.

El producido de la venta del polígono A debe ser destinado de la siguiente forma:

- 20% para la urbanización de las Villas Nros. 31 y 31 bis;
- 80% para el desarrollo del Parque de la Innovación, el que será aplicado exclusivamente a las obras de infraestructura y equipamiento urbano.

La ABSE debe mantener 60.000 m2 construibles del Polígono C bajo dominio de la CABA, afectados al uso público, y 120.000 m2 edificables (uso de espacio aéreo) destinados a (Artículo 22):

- a) Establecimientos educativos: enseñanza superior no universitaria, universitaria, especializada y academias, institutos técnicos y campus universitario.
- b) Establecimientos de investigación: institutos de investigación con laboratorios, institutos de investigación sin laboratorios y establecimientos dedicados a la investigación.
- c) Equipamiento de emprendedorismo: aceleradoras, incubadoras y proveedores de espacios colaborativos de trabajo para emprendedores.
- d) Establecimientos de cultura y esparcimiento: locales de representación o exhibición para audiencia masiva (centros de eventos, auditorio y museos) y biblioteca local.
- e) Equipamiento residencial: residencia de estudiantes o vivienda individual con cargo de alquiler a estudiantes matriculados en universidades reconocidas en términos de la Ley Nacional N° 24.521, centros académicos de investigación y desarrollo, centros de formación profesional e institutos de enseñanza que estén incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos por el Ministerio de Educación.
- f) Equipamiento de servicios públicos: locales principales o complementarios para la prestación directa o indirecta de los mismos o para la atención de los usuarios.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 21, El Parque de la Innovación tiene por objetivos:

- a) Posicionarse como centro urbano que impulse la ciencia y la tecnología, la generación, atracción y desarrollo de la innovación, del conocimiento y del talento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos;
- c) Promover la radicación en el Parque, de las personas físicas y jurídicas, y los empresarios individuales, agrupados por contratos de colaboración empresarial, con la finalidad de generar un ambiente propicio para potenciar el objetivo plasmado en el inciso a) del presente artículo, las cuales se dediquen de forma principal a alguna de las siguientes actividades:
 - I. Enseñanza superior no universitaria y universitaria.
 - II. Investigación y/o desarrollo experimental.
 - III. Emprendedorismo y servicios de asesoría para emprendedorismo.
 - IV. Servicios de apoyo a la educación y a la investigación.

Se entiende a estas actividades como aquellas académicas de enseñanza terciaria y universitaria, de investigación y emprendedorismo, de fuerte contenido de innovación y creatividad que resultan en la transferencia y generación de conocimiento, el desarrollo

de nuevas ideas, y la creación de empresas y empleo con un impacto económico, social y cultural para la Ciudad.

Los artículos 25 a 27 establecen que el PE deberá tomar las medidas administrativas necesarias para desocupar los Polígonos A y C en el plazo de seis meses desde la fecha de publicación de la Ley y lo autoriza a otorgar un permiso de uso precario y gratuito a la Asociación Civil Tiro Federal Argentino sobre el polígono B y relocalizar las instalaciones del mismo.

Con posterioridad a esta Ley Orgánica, el 12 de octubre de 2017 se aprobó en primera lectura (Exp. N° 1867-J-17) la asignación de un nuevo predio al Tiro Federal Argentino, autorizando al Poder Ejecutivo a otorgar un usufructo por 75 años por el nuevo predio y sobre el Polígono B, además de permitirle a la Asociación Civil a conceder el uso o la instalación de comercios o negocios sobre ambos predios. El artículo 8° de este proyecto de Ley le encomienda al PE construir el Centro Deportivo de Tiro de la CABA en el nuevo predio.

A continuación se detallan los puntos relevados por este equipo de auditoría:

Inmuebles bajo gestión de la ABSE:

La segunda disposición transitoria de la Ley N° 5558 indica:

El Poder Ejecutivo, a través del Organismo que disponga, deberá enviar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un plazo que no podrá exceder de un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ley, un inventario de los bienes inmuebles de dominio privado de la CABA.

El Decreto reglamentario N° 480 de fecha 14 de septiembre de 2016 expresa:

La Dirección General Administración de Bienes o el organismo que en el futuro la reemplace efectuará un relevamiento e inventario de los bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Dirección General Escribanía General.

La Ley N° 5558 fue publicada en el Boletín Oficial el 6 de julio de 2016. A octubre de 2017 el PE no había presentado el inventario ni informado a la Legislatura de la CABA o a la ABSE acerca de los inmuebles en condiciones de transferir al organismo, con lo cual no se ha comenzado con actividad alguna relativa al objeto de su creación.

La ABSE cuenta con Dos (2) informes de la ex Dirección General de Bienes, cuyas funciones desde 2016 se encuentran fusionadas en la Dirección General de Bienes y Concesiones en donde se detallan inmuebles que potencialmente podrían serles transferidos. En base a esos dos informes la Sociedad hizo los planes para los Ejercicios 2017 y 2018, los cuales fueron aprobados por el Directorio en forma unánime

(Actas de Directorio Nº 6 de fecha 24 de abril de 2017 y 11 de fecha 30 de agosto de 2017 respectivamente) y enviados al PE.

Respecto al inmueble del Tiro Federal Argentino, se relevó el avance del Parque de la Innovación, del cual surgieron los siguientes puntos:

Art. 17 Ley Nº 5558.- El Poder Ejecutivo realizará estudios de impacto ambiental, vehicular, de tránsito y de pre factibilidad de servicios públicos, los cuales serán remitidos a la Legislatura.

Estos estudios dependen de varias dependencias del PE: el Ministerio de Desarrollo Urbano y Planeamiento se involucra en impacto ambiental y traslado del Tiro Federal, Tránsito del impacto vehicular, Inversiones e Innovación (Ministerio de Modernización) de la definición de qué es el Parque de la Innovación; este último tema se definiría, a pedido del PE, entre noviembre y diciembre de 2017, incluyendo cuál será el contenido del Parque de la Innovación y cómo se atraerán inversores nacionales y extranjeros.

Art. 18 Ley Nº 5558.- Concurso. El Master Plan urbanístico del Parque de la Innovación surgirá de la convocatoria a un Concurso Público de iniciativas y proyectos, de carácter nacional, conforme lo establecido en el régimen de la Ley de Compras de la CABA Nº 2095.

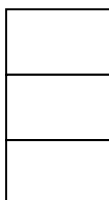
El concurso fue hecho por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte en 2016 antes de estar constituida la ABSE) y tiene un ganador.

Art. 31 Ley Nº 5558.- ENCOMIENDA.- Encomiéndose al Poder Ejecutivo, a través de su área específica la confección del plano de Mensura con Fraccionamiento, Apertura de Calles, Ochavas y Espacio de Usos y Utilidad Pública, en un todo de acuerdo con los arts. 3.1.1 y 3.1.2. del Código de Planeamiento Urbano del predio delimitado por la Manzana 146, de la Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, Sección 27, Circunscripción 16.

Según lo informado por la ABSE, la Subsecretaría de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte efectuó la mensura y fue presentado ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y transporte. Esta instancia se encuentra aún en trámite.

El 22 de diciembre de 2017 la Legislatura de la CABA aprobó la Ley que traslada el Tiro Federal Argentino a un predio situado en forma lindera al Parque de los Niños, sito en la Costanera Norte de la CABA.

La construcción del nuevo predio del Tiro Federal Argentino, que estará a cargo del GCABA, según las estimaciones de la ABSE demandarían un año y medio, lo cual significa que hasta mediados de 2019, la Sociedad no podría comenzar a construir en



el predio asignado. Lo único que la ABSE se encontraría en condiciones de comenzar en 2018 es la subasta de las parcelas A y parte de la C, con entrega del inmueble subastado a mediados de 2019.

Presupuesto de la ABSE:

El Decreto N° 480/GCABA/16, que reglamenta la Ley N° 5558, en su artículo 4° indica:

La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

En el presupuesto correspondiente al Ejercicio 2017, la ABSE no tenía asignada una partida presupuestaria, sin embargo durante dicho año se le asignó una Transferencia a Empresas Públicas No Financieras para financiar gastos corrientes de \$ 60.000.000 para dicho ejercicio.

Sistema de Control Interno:

En el Acta de Directorio N° 6 de fecha 24 de abril de 2017 se otorgaron poderes especiales para operaciones bancarias de manera individual, sin requerir firma conjunta, incluso para extraer fondos de la cuenta bancaria de la ABSE. Una de las apoderadas es la Responsable Contable e Impositivo, que tiene funciones conjuntas de registración contable y de tesorería. Estos poderes bancarios centralizados en una sola persona vulneran el sistema de control interno. Al respecto, la sociedad informó que estudiará la manera de corregirlo.

Si bien la ABSE ya ha desarrollado algunos manuales de procedimientos (cajas chicas especiales y comunes, ejecución y liquidación de gastos), se hizo hincapié en aprovechar esta etapa de puesta en marcha para completar los procedimientos de todos los circuitos.

La sociedad tiene previsto realizar un procedimiento de ingresos - egresos de fondos. La estructura reducida actual hace que las funciones de Contabilidad y Tesorería sean ejercidas por una misma persona, en contra de una buena práctica de control interno, pero está prevista la separación de funciones cuando el organismo comience a cumplir su objetivo.

Al momento del relevamiento, la ABSE no ha determinado si tendrá un procedimiento específico para la redeterminación de precios o si se va a acoger a la Ley N° 2809 de la CABA de fecha 24 de julio de 2008, pero el Directorio tiene previsto considerarlo.

Las autoridades de la ABSE expresaron en las entrevistas del proceso de auditoría que están adecuando la registración de las operaciones, las comunicaciones y las compras a los sistemas que tiene el GCABA. Se está incorporando el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), pero hasta noviembre de 2017 sólo se halla implementado el módulo de gastos. La Sociedad no utiliza el Buenos Aires Compras (BAC) porque el SIGAF no tiene aún implementado el módulo de compras. El uso del Sistema se limita solamente para la realización de comunicaciones.

Auditoria Interna de la ABSE

El Acta de Directorio N° 11 del 30 de agosto de 2017 adhiere al convenio con la Sindicatura General de la CABA a los fines de contar con un comité interno de auditoría, según lo expresa la Resolución N° 83/SGCBA/06. Entre las funciones de este comité, el artículo 4° de dicha norma establece:

Inc. c) proporcionar a la Sindicatura General de la Ciudad... el balance y estados contables con una antelación no menor a 30 días previos a su aprobación por el Directorio.

Inc. K) propiciar la regularización de los hallazgos informados por la Unidad de Auditoría Interna y otros organismos de control, en tiempo y forma, a través de propuestas específicas acordadas con los funcionarios responsables de su implantación.

A los efectos del nivel de autorizaciones que prevé la Ley N° 2095, el Acta de Directorio N° 12 de fecha 28 de septiembre de 2017 estableció que el Presidente de la ABSE se equipara al nivel de autorización de un secretario de la administración central del Poder Ejecutivo. Además, para autorizar gastos generales, constituir y rendir cajas chicas especiales y/o aprobar y rendir fondos, el Presidente de la Sociedad tiene autorización hasta la suma de Pesos siete millones (\$ 7.000.000).

La Comisión Fiscalizadora de esta Sociedad del Estado dictó su reglamento interno y tiene un libro de Actas, del cual se analizaron las actas desde la primera hasta la N° 12.

Además ABSE cuenta con un auditor interno en su estructura.

Organización y balance de ABSE:

Respecto a la constitución de la sociedad y toda la documentación pertinente, los trámites se encuentran finalizados (artículo 2° del Decreto N° 480/GCABA/16 y artículos 8° y 9° del Decreto N° 481/2016).

El Estatuto de la ABSE (artículo 7º del Decreto N° 481/16) indica:

El Capital Social se integra en su totalidad en el acto de constitución.

El Capital Social fue integrado recién en enero de 2017. En el balance de la ABSE al 31 de diciembre de 2016 se registró en el rubro "Caja y bancos" el aporte de capital de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), pero en la nota del balance "6. Hechos posteriores" se indica que el monto fue transferido y acreditado con fecha 5 de enero de 2017, por lo que la exposición y valuación del activo en el balance es inexacta.

El contrato de locación de las oficinas situadas en la calle Estados Unidos 40, Piso 3º, CABA, fue hecho por el PE y mediante una adenda (prevista en el contrato original) se lo transfirió a la ABSE. Las oficinas no se encuentran habilitadas. Al respecto, la ABSE cursó consulta a la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para que esta indique si corresponde su habilitación. Al 31 de diciembre de 2017, la sociedad auditada no había recibido respuesta alguna a la consulta mencionada.

En la copia que la ABSE envió a esta Auditoría General del contrato de locación, el mismo no está el timbrado del Impuesto de Sellos (50% a cargo de la locadora). La ABSE consultó al propietario y el mismo confirmó el pago efectuado el día 10 de noviembre de 2017.

En relación a otras exigencias firmadas en el contrato de locación, la ABSE expresó que se estaban contratando seguros sobre el inmueble y se hizo la presentación ante la AGIP para la exención de todo impuesto, tasa y/o contribución que grava el inmueble locado.

Respecto a la publicidad de los actos, no se tiene previsto tener un dominio web propio, se está utilizando la página web del GCABA y se seguirá haciendo en el futuro.

El organismo auditado aprobó por Resolución N° 1-PABSE- 2017 una estructura salarial para el personal de ABSE, según consta en el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2017.

La seguridad de la oficina es correcta, contando con plano de evacuación y matafuegos con carga vigente. El procedimiento no se encuentra normado al 31 de diciembre de 2017.

Consultado el Presidente de la ABSE acerca de cuáles considera que son las fortalezas de la organización, expresó:

1. Una estructura pensada en función de los objetivos que la Ley Orgánica les plantea;
2. Un área de servicios (Contaduría, Tesorería, Control Interno) con excelentes profesionales abocados a adaptar los procedimientos al funcionamiento del GCABA (SIGAF, SADE, BAC);
3. Un Directorio y una Comisión Fiscalizadora con presencia de la oposición, con reuniones que funcionan correctamente y con decisiones que en gran parte se toman por unanimidad y otras por mayoría², y
4. Un equipo de trabajo preparado para comenzar en cuanto tengan las herramientas que el Poder Ejecutivo debe otorgarles.

Estructura

La estructura fue aprobada por Acta de Directorio N° 2 de fecha 23 de diciembre de 2016. El Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 18 abril de 2017 ratifica las Resoluciones de Presidencia en las que se designa al personal efectivamente contratado.

El organigrama del organismo auditado se encuentra expuesto en el Anexo II del presente informe. No todos los puestos de trabajo han sido cubiertos, debido a que, al momento de la finalización de las tareas de campo al 31 de diciembre de 2017, la ABSE no había comenzado las operaciones para la cual fue creada. (Ver 1. Antecedentes)

Los puestos que al 31 de diciembre de 2017 se encontraban vacantes son los siguientes:

- a) Responsable Administración de Bienes
- b) Responsable de Desarrollo de Inversiones
- c) Responsable Licitaciones, Contratos y Convenios
- d) Responsable Relaciones con Organismos y Entes
- e) Responsable de Administración Comercial
- f) Responsable de RR HH, Sistemas y Servicios
- g) Responsable de Proyectos Especiales
- h) 11 colaboradores
- i) 2 secretarías

² El Directorio está compuesto por siete miembros, de los cuales cinco son designados por el Poder Ejecutivo y sólo dos son nombrados por la Legislatura en representación de las dos primeras minorías.

Recursos Humanos

Los recursos humanos con los que cuenta el organismo (además del Directorio) se componen de 17 personas.

En lo que respecta a la formación y capacitación:

- 4 tienen educación secundaria,
- 1 universitaria en curso y
- 12 son universitarios.

Cabe destacar que entre las personas que componen los Recursos Humanos, cumple funciones de Gerente Técnico el ex Director General de la ex Dirección General de Administración de Bienes.

Personal con discapacidad:

La Ley N° 1502/04, reglamentada por el Decreto N° 812/05 y normas modificatorias y reglamentarias, expresa:

Artículo 1° - Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Ámbito de Aplicación. La incorporación de personas con necesidades especiales será obligatoria, cuando se deban cubrir cargos de Planta Permanente en el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el cual comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado,...

Artículo 4° -... Dicha incorporación deberá efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ley.

Artículo 14 - Control. La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires incluirá en cada uno de los planes anuales de la Auditoría General de la Ciudad, el control del cumplimiento de la presente Ley.

La ABSE no cuenta entre su plantel de recursos humanos con personas con discapacidad de acuerdo a lo previsto en la normativa pertinente.

Consultas previas a las enajenaciones

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece en su artículo 128 que es competencia concurrente de las comunas la decisión y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto local.

Lo establecido en la Ley N° 5558 no fue consultado a ninguna de las comunas implicadas ni existe en su texto disposición alguna que establezca la necesaria participación de las Comunas en forma obligatoria y previa a la ejecución de la ley (Fuente: versión taquigráfica de la sesión que aprobó la Ley en segunda lectura).

El Decreto N° 1680/05 declara monumento histórico nacional a la sede del Tiro Federal Argentino, por lo que resulta imprescindible la intervención previa de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, según lo establece el inciso k del artículo 1° ter., de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias y reglamentarias:

Intervenir con carácter previo y vinculante en toda transacción, transferencia de dominio, gravamen u otra modificación del estatus jurídico de un bien protegido.

Asimismo, el inciso l de dicha norma dispone intervenir con carácter previo y vinculante, aprobar o rechazar y supervisar toda intervención material sobre los bienes protegidos.

A su vez, el artículo 5° establece:

Los bienes protegidos en los términos de esta ley no podrán ser vendidos, ni gravados ni enajenados por cualquier título o acto, ni modificado su estatus jurídico, sin la intervención previa de la Comisión Nacional. La Comisión Nacional emitirá su dictamen vinculante dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la fecha en que el o los interesados soliciten la autorización.

Selección de la muestra:

No se realizó muestra alguna puesto que la sociedad no comenzó sus funciones operativas.

Marco normativo

En el **Anexo I** se señalan las normas que conforman el marco normativo sobre el cual se desarrolló la tarea de relevamiento.

IV. Observaciones

1. A octubre de 2017 el Poder Ejecutivo no había presentado el inventario ni informado a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni a la ABSE acerca de los inmuebles en condiciones de transferir al organismo, con lo cual no se ha comenzado con actividad alguna relativa al objeto de su creación.
2. Incumplimiento del artículo 4° del Decreto N° 480/GCBA/2016. En la Ley de Presupuesto N° 5724 de fecha 1° de diciembre de 2016 correspondiente al Ejercicio 2017, la sociedad no tenía asignada una partida presupuestaria.
3. En el Acta de Directorio N° 6 de fecha 24 de abril de 2017 se otorgaron poderes especiales para operaciones bancarias de manera individual, sin requerir firma

conjunta, incluso para extraer fondos de la cuenta bancaria de la ABSE. Una de las apoderadas es la Responsable Contable e Impositivo, que tiene funciones conjuntas de registración contable y de tesorería. Estos poderes bancarios y administrativos centralizados en una sola persona vulneran el sistema de control interno.

4. El Capital Social fue integrado recién en enero de 2017. En el balance de la ABSE al 31 de diciembre de 2016 se registró en el rubro “Caja y bancos” el aporte de capital de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), pero en la nota del balance “6.Hechos posteriores” se indica que el monto fue transferido y acreditado con fecha 5 de enero de 2017, por lo que la exposición y valuación del activo en el balance no es correcta.
5. La ABSE no cuenta entre su plantel de recursos humanos con personas con discapacidad de acuerdo a lo previsto en la normativa pertinente.
6. Al 31 de diciembre de 2017 las oficinas de la ABSE, sitas en Estados Unidos 40, Piso 3°, de la CABA, no se encuentran habilitadas de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (consolidado la Ley N° 5666 de fecha 24 de noviembre de 2016).³

V. Recomendaciones⁴

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones.

1. Reclamar formalmente ante las autoridades que correspondan los informes y requisitos necesarios para el abordaje de las actividades encomendadas por la normativa vigente.

³ La ley N° 5666 es el último digesto jurídico que en su desarrollo y anexos se remite a las leyes N° 5300/2016 y 5454/2016 y ellas a su vez remiten a la Resolución N° 309/GCABA/SJYSU/04 y a la Ordenanza N° 34421/1978; ésta en su Anexo B, Título I, Sección 1 Capítulo 1.1, artículo 1.1.1 expresa: **“Para el ejercicio de toda actividad comercial o industrial en el ejido de la Ciudad de Buenos Aires, deberá solicitarse habilitación o permiso municipal según corresponda”**.

Al 31 de diciembre de 2017, la sociedad auditada no había recibido respuesta alguna a la consulta realizada ante la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para que ésta indique si corresponde su habilitación (Ver Apartado III. Aclaraciones Previas, página 12).

⁴ Las recomendaciones se realizan en el marco del informe circunscripto al mandato legal establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5558.

2. La OGEPU debe tomar en cuenta las nuevas normas que establecen modificaciones en las partidas de cada presupuesto.
3. Segregar las funciones de los agentes con mayor responsabilidad concernientes a la administración de la sociedad con el objeto de mejorar las debilidades de control interno detectadas y, además, realizar controles por oposición en las distintas áreas de trabajo.
4. Impulsar el cumplimiento de las normas contables vigentes.
5. Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1502 al momento de realizar la contratación de personal.
6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (consolidado la Ley N° 5666 de fecha 24 de noviembre de 2016) en lo que respecta a la habilitación de los espacios de trabajo como lo establece la ley señalada.

VI. Conclusión

El trabajo de relevamiento realizado tuvo la misión de ejercer el control estipulado en el artículo 8° de la Ley N° 5.558 que regula la tarea de control institucional de la Sociedad del Estado Agencia de Bienes S.E.

En base a las tareas efectuadas y a las evidencias obtenidas, se observaron falencias, debilidades en el control interno e incumplimientos a las normas vigentes en las actividades realizadas, lo que ha motivado que no se hayan alcanzado en su totalidad las metas anunciadas. Esto último se debe a consecuencia de la disolución por ley del organismo auditado, de acuerdo a lo expresado en el Apartado III-Aclaraciones Previas.

ANEXO I MARCO NORMATIVO

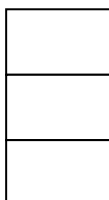
Norma	Publicación	Síntesis
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, EL PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.	
Ley Nacional Ley 12665/40	Sumario del Boletín Oficial N° 13851 Fecha de Publicación: 15/10/1940	COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS CREACION CREASE LA COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS.
Ley Nacional Ley 13064/74	Sumario del Boletín Oficial N° 15900 Fecha de Publicación: 28/10/1947	OBRAS PÚBLICAS NUEVO REGIMEN NUEVO REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS.
Ley Nacional 20705/74	Sumario del Boletín Oficial N° 22979 Fecha de Publicación: 26/08/1974	SOCIEDADES DEL ESTADO NORMAS Y FUNCIONES SOCIEDADES DEL ESTADO. NORMAS Y FUNCIONES.

LEY Nº 70/98	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires Nº 539 Fecha Publicación: 29/09/1998 Sancionada: 27/08/1998	SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD - DISPOSICIONES GENERALES - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - OBTENCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS - APLICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ESTADO - COMPRENDE A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PODER LEGISLATIVO - PODER EJECUTIVO - PODER JUDICIAL - COMUNAS - ENTIDADES AUTÁRQUICAS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - <u>EMPRESAS Y</u> <u>SOCIEDADES DEL ESTADO</u> - SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA - SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA - DE LA GESTIÓN PÚBLICA - SISTEMAS DE GESTIÓN PÚBLICA - PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO - PLAN DE INVERSIONES PÚBLICAS - SISTEMAS DE PROGRAMACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO - INVERSIÓN PÚBLICA - DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SISTEMA PRESUPUESTARIO - SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO - SISTEMA DE TESORERÍA - SISTEMA DE CONTABILIDAD - SISTEMA DE CONTRATACIONES - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
---------------------	---	---

LEY N° 1502/04	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires N° 2076 Fecha Publicación: 1 26/11/2004 Sancionada: 21/10/2004	REGULA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, AL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE - DISCAPACITADOS - OBLIGACIÓN - OBLIGATORIEDAD - TRABAJO - EMPLEO - PODER LEGISLATIVO - PODER EJECUTIVO - PODER JUDICIAL - COMUNAS - SOCIEDADES DEL ESTADO - CUPO - AUTORIDAD DE APLICACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES - CREACIÓN DE REGISTROS - REGISTRO LABORAL ÚNICO DE ASPIRANTES CON NECESIDADES ESPECIALES - REGISTRO DE ASPIRANTES A INGRESAR EN EL GOBIERNO - REGISTRO DE TRABAJADORES CON NECESIDADES ESPECIALES - BENEFICIOS - COBERTURA DE CARGOS - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - PERSONAL CONTRATADO - INGRESO - PLAZOS DE REGLAMENTACIÓN
LEY N° 2095/06	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires N° 2557 Fecha Publicación: 02/11/2006 Sancionada: 21/09/2006	LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA CIUDAD - SECTOR PÚBLICO - ESTABLECE LINEAMIENTOS EN PROCESOS DE COMPRAS VENTAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS - REGULA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DE LOS MISMOS - REGISTROS ÚNICO INFORMATIZADO DE PROVEEDORES - INSCRIPCIÓN - CONTRATISTAS - COOPERATIVAS - MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS - PYMES

LEY N° 5558/16	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires N° 4917 Fecha Publicación: 06/07/2016 Sancionada: 09/06/2016 (El anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del Boletín Oficial N 4917)	SE CREA LA AGENCIA DE BIENES SOCIEDAD DEL ESTADO - CREACION Y AMBITO DE APLICACIÓN - FUNCIONES - TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES - CONVENIOS INTERJURISDICCIONALES - DIRECTORIO - CONTROL INSTITUCIONAL - UNIPERSONALIDAD - PROGRAMA DE ACCIONES - PREDIOS E INMUEBLES EN PARTICULAR - INFRAESTRUCTURA DE LA INNOVACIÓN EL CONOCIMIENTO Y EL TALENTO - PARQUE DE LA INNOVACIÓN - PROMOCION DE USOS - DEROGACION - DESOCUPACION - APROBACION - MODIFICACION - MODIFICA EL CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO - ATLAS DEL CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO - DESTINO DE LOS FONDOS - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO
LEY 5941/17	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires N° 5296 Fecha de Publicación: 17/01/2018 Sancionada: 22/12/2017	SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A PROCEDER A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA AGENCIA DE BIENES SE - MODIFICA LEY 5558 - ENAJENACIÓN - PROCEDIMIENTO DE VENTA EN SUBASTA PÚBLICA - LEY 2095 - CREA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.
DECRETO NACIONAL 1680/05	Sumario del Boletín Oficial N° 30818 Fecha de Publicación: 06/01/2006	MONUMENTOS HISTORICOS NACIONALES TIRO FEDERAL ARGENTINO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES <i>DECLARASE MONUMENTO HISTORICO NACIONAL A LA SEDE DEL TIRO FEDERAL ARGENTINO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.</i>

DECRETO N° 393/GCABA/16	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires N° 4923 Fecha Publicación: 15/07/2016 Sancionada: 13/07/2016 (El anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del Boletín Oficial N 4923)	MODIFICA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA - ORGANIGRAMA - MODIFICA RESPONSABILIDADES PRIMARIAS -DIRECCIONES GENERALES-CONCESIONES- ADMINISTRACIÓN DE BIENES- FUNCIONAMIENTO- OFN -AGENCIA DE BIENES SE -APRUEBA RÉGIMEN GERENCIAL - GERENCIAS OPERATIVAS - SUBGERENCIAS - LEY 5558
DECRETO N° 480/GCABA/16	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires N° 4965 Fecha Publicación: 14/09/2016 Sancionada: 12/09/2016	APRUEBA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 5558 - AGENCIA DE BIENES SOCIEDAD DEL ESTADO - PRIMER EJERCICIO ECONÓMICO- FINANCIERO - A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOCIAL - JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - FONDO DE DESARROLLO METROPOLITANO - TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES - DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES - DIRECTORIO - DIRECTORES - CONTROL INSTITUCIONAL - RÉGIMEN JURÍDICO - REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA - PROGRAMA DE ACCIONES - PROMOCIÓN DE USOS - BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES - LÍNEAS DE CRÉDITO - REMANENTE - EJERCICIO FINANCIERO - RELEVAMIENTO E INVENTARIO DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - DIRECCIÓN GENERAL ESCRIBANÍA GENERAL



DECRETO N° 481/GCABA/16	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires: N° 4965 Fecha Publicación: 14/09/2016 Sancionada: 12/09/2016	APRUEBA TEXTO DEL ESTATUTO - AGENCIA DE BIENES SOCIEDAD DEL ESTADO - ESCRITURA PÚBLICA - ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO - DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO - RÉGIMEN LEGAL - DOMICILIO - SEDE SOCIAL - DURACIÓN - LEY 5558 - SOCIEDAD DEL ESTADO DEL GOBIERNO - AGENCIA DE BIENES SE - SE REGIRÁ POR DISPOSICIONES - REGLAMENTACIÓN - OBJETO LLEVAR ADELANTE POLÍTICAS DE FOMENTO QUE INTEGREN Y MEJOREN LA GESTIÓN URBANA - CAPITAL SOCIAL - CERTIFICADOS NOMINATIVOS - RECURSOS - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN - DURACIÓN DEL MANDATO - GARANTÍA - FISCALIZACIÓN - ASAMBLEAS - BALANCE Y CUENTA - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DECRETO N° 482/GCABA/16	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires: N° 4965 Fecha Publicación: 14/09/2016 Sancionada: 12/09/2016 (El anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del Boletín Oficial N 4965)	DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO - AGENCIA DE BIENES SE - FUNCIONARIOS - PRESIDENTE - EDUARDO MARTIN VILLAR - VICEPRESIDENTE - ANTONIO MARTIN DEMARCO - VOCALES TITULARES - ADRIAN JORGE PERECHODNIK - JOSÉ AUGUSTO RANDAZZO SBARBO - RAÚL ENRIQUE FERNÁNDEZ - SÍNDICA - PATRICIA ELIZABETH ARAGON REYES

DECRETO N° 675/GCABA/16	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires: N° 5038 Fecha Publicación: 02/01/2017 Sancionada: 28/12/2016 (El anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del Boletín Oficial N 5038)	MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL - PODER EJECUTIVO - ESTRUCTURA ORGÁNICA - ORGANIZATIVA - RÉGIMEN MODULAR EXTRAORDINARIO DE PLANTAS DE GABINETE - EXCEPCIONAL - TRANSITORIO - DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE PLANTA DE GABINETE - ASIGNACIÓN DE UNIDADES RETRIBUTIVAS - FACULTADES - MINISTERIO DE HACIENDA - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - ORGANIGRAMA - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y OBJETIVOS -TITULAR DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA Y CONTROL EXTERNO- POLICÍA DE LA CIUDAD - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - RANGO NIVEL Y ATRIBUCIONES DE SUBSECRETARIO - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPE - HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA -
--------------------------------	---	--

RESOLUCIÓN N° 83/GCABA/SGCBA/06	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires N° 2524 Fecha Publicación: 15/09/2006 Sancionada: 01/09/2006	DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 72-SG-06. APRUEBA LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO - COMITÉ DE AUDITORÍA - AUDITORES EXTERNOS
RESOLUCIÓN N° 243/LCABA//16	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires: N° 4955 Fecha Publicación: 31/08/2016 Sancionada: 04/08/2016	DESIGNA INTEGRANTES - AGENCIA DE BIENES SOCIEDAD DEL ESTADO -ANA MARÍA FERRERO - MATÍASBARROETAVEÑA - GRACIELA INÉS LIETTI - ÁNGEL GABRIEL VILLEGAS -SÍNDICOS- DIRECTORIO - LEY 5.558
RESOLUCIÓN N° 430/LCABA/16	Boletín Oficial (BOCBA) Buenos Aires N° 5008 Fecha Publicación:16/11/2016 Sancionada: 03/11/2016	DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA -GABRIEL ROBERTO SALUDAS - JURADO CONCURSO ABIERTO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL PARQUE DE LA INNOVACIÓN - LEY 5558 - LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO II

ORGANIGRAMA

